



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/964B
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	12 DE ENERO DE 2021
Número:	01/2021
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina (Abandona la sesión en la 3 ^a Moción) D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. ^a Silvia V. Ana Tomás (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, siendo las veinte horas del día doce de enero de dos mil veintiuno, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a través de videoconferencia, mediante la herramienta "zoom". Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.^a Andrea Rodero Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña a través de la cuenta de correo electrónico corporativa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 25 de noviembre de 2020
2. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación. En Particular:
 - Resolución n.º 2020/1811; Sustitución de la Presidencia de la Junta de Gobierno Local
3. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019: Aprobación
4. Propuesta de agrupación de los Consejos Sectoriales de Cultura y el de Normalización Lingüística.- Aprobación
5. Propuesta de creación del Consejo Sectorial de Formación Profesional y aprobación inicial de su reglamento de régimen interno
6. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.- Modificación
7. Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de Servicios relacionados con el otorgamiento de Licencias, Autorizaciones, Control y/o Inspección de Comunicaciones Previas y Declaraciones Responsables de carácter urbanístico y ambiental.- Modificación
8. Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con Terrazas, Barras y Quioscos.- Modificación
9. Modificación de la “Ordenanza reguladora de la ocupación de terreno de uso público municipal con Terrazas, Barras y Quioscos”.- Aprobación Inicial
10. Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda.- Interpretación del contrato
11. Propuesta de aceptación de la cesión de las plantas sótano, segunda y tercera del inmueble sito en C/ Pelayo, 9 esquina a C/ Emilio Castelar, propiedad de la Generalitat Valenciana
12. Propuesta para el reconocimiento de Museo del Modernismo de la ciudad de Novelda, ubicado en el actual Centro Cultural Gómez-Tortosa

MOCIÓN DE URGENCIA

1. Moción de interpretación de la disposición transitoria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos
 2. Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE): Convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, Ejercicio 2021.- Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento para la modernización del polígono industrial “fondonet”
 3. Moció de suprot al pobre sahrauí
13. Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta
- Ruegos
 - Preguntas escritas
 - Preguntas orales art. 118.4
 - Dar cuenta de las preguntas orales art. 118.4 pleno ordinario de 1 de diciembre de 2020



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS PROTOCOLO:

Antes de comenzar a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer un llamamiento a la Ciudadanía para extremar el cumplimiento de las medidas sanitarias de higiene y distancia personal para luchar juntos contra la COVID-19.

A continuación, justifica la ausencia de Silvia por la muerte de un familiar, y transmite sus condolencias a la familia.

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 1 de diciembre de 2021, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN N.º 2020/1811; SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*“Número de resolución: 2020/1811
Fecha de resolución: 02/12/2020”*

Por ausencia del Alcalde titular, en horario de celebración de la Junta de Gobierno Local el día 4 de diciembre de 2020, por la presente vengo en delegar la Presidencia de dicho órgano con las atribuciones que ello conlleva, sin perjuicio de lo establecido en el art. 48 del R.O.F., en la Primera Teniente de Alcalde D.ª Genoveva Micó Soler.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F.”

3) CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019: APROBACIÓN

Considerando el Acta de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada en fecha 28 de octubre de 2020, en la que se dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Visto el expediente confeccionado relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de octubre de 2020, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Los Artículos 208 y 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), determinan que:

“Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.”

“La Cuenta General estará integrada por:

- a) la de la propia entidad;*
- b) la de los organismos autónomos;*
- c) la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.”*

SEGUNDO.- El artículo 212 de TRLHL, determina que los estados y cuentas de la Entidad Local, serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Dichas cuentas formadas por la Intervención serán sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, y expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. La Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso pueda ser aprobada antes del día uno de octubre.

TERCERO.- Según la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (regla 44 a 51) las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad y las que deberán formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

El Balance

La cuenta del resultado económico-patrimonial.

El estado de cambios en el patrimonio neto

El estado de flujos de efectivo

El estado de liquidación del Presupuesto.

La memoria.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

A) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

B) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Dichos Estados y Anexos se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de Contabilidad.”

La Comisión Especial de Cuentas, por mayoría de cuatro (17) votos a favor (Alcalde-Presidente, PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y dos (3) abstenciones (PP y Vox), ACORDÓ:

PRIMERO.- Que por la Comisión Especial de Cuentas, se Informe favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 con los resúmenes siguientes:

1	BALANCE	
	ACTIVO	144.919.289,69 €
	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	144.919.289,69 €
2	RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	
	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (AHORRO)	1.547.551,71 €
3	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	
	PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017	127.163.973,81 €
4	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
	VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	181.909,85 €
5	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	808.058,89 €
6	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.047.837,12 €
	SALDOS DE DUDOSO COBRO	3.309.079,72 €
	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	748.642,69 €

SEGUNDO.- Exponer al público La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por la Comisión Especial y practicará las comprobaciones que estime pertinentes emitiendo un nuevo informe.

TERCERO.- Cumplido el anterior trámite, la Cuenta General acompañada del informe de esta Comisión y de las reclamaciones y reparos, en su caso formulados, se sometan al Pleno de la Corporación para su aprobación si la merece.

CUARTO.- Una vez aprobada por el Pleno, rendir esta Cuenta General del Ayuntamiento, al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLHL y en la Regla 51 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.”

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Número 207, de 30 de octubre de 2020, ha estado expuesta al público durante 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 28 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal de Cuentas, de conformidad con el punto 5 del art. 212, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) PROPUESTA DE AGRUPACIÓN DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE CULTURA Y DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 5 de enero de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 10 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

"El Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en sesión del Pleno de la Corporación de 6 de junio de 1996, en el que se regulan los Consejos Sectoriales y que posteriormente tuvo dos modificaciones aprobadas por acuerdo plenario el 3 de febrero de 2005 y el 6 de octubre de 2015.

En la última modificación, la referente a los artículos 9 y 10, se estableció que el número máximo de Consejos Sectoriales que se podían crear, no podría superar el de concejalías delegadas.

En la sesión plenaria celebrada el 5 de noviembre de 2019 esta Corporación creo los Consejos Sectoriales que a continuación se indican, respetando el número máximo establecido por concejalías que en el período actual es de 10:

Consejo Sectorial Modelo de Ciudad.
Consejo Sectorial de Bienestar Social.
Consejo Sectorial de Deportes.
Consejo Sectorial de Cultura.
Consejo Sectorial de Normalización Lingüística.
Consejo Sectorial de Salud.
Consejo Sectorial de Agrario.
Consejo Sectorial de Comercio.
Consejo Sectorial de Juventud e infancia.
Consejo Sectorial de Igualdad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la resolución de 5 de febrero de 2020 de creación y nueva configuración de las concejalías del Ayuntamiento, en la que se nombra a la misma Concejala para que asuma las delegaciones de Cultura y Patrimonio Histórico, Archivo, Bibliotecas y Museo; Juventud; Organización y Calidad (OMAC); y Normalización Lingüística.

Considerando que el Consejo Sectorial de Cultura y el de Normalización Lingüística podrían agruparse en uno solo que pasaría a denominarse Consejo Sectorial de Cultura y Normalización Lingüística; ya que si hay una cuestión definitoria de la Cultura es la Lengua, y se evitarían duplicidades en aquellas materias que pudieran corresponder simultáneamente a ambos sectores, y además el mero hecho de pertenecer a la misma concejalía redundaría en un mayor nivel de coordinación y eficiencia.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), **ACORDÓ**:

PRIMERO: Modificar el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 5 de noviembre de 2019 de creación de Consejos Sectoriales, en el sentido de agrupar el Consejo Sectorial de Cultura y el de Normalización Lingüística, en un único Consejo cuya denominación será CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

SEGUNDO: Que por el Departamento que corresponda se inicien los trámites para designar a los miembros que deban integrar los citados Consejos y constitución de los mismos.

TERCERO: Que se publique este acuerdo en los medios de comunicación que se estimen oportunos, con el fin de dar la máxima información a los ciudadanos de Novelda.

5) PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 5 de enero de 2021.

Vista la propuesta emitida por Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Novelda cuenta con un REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA que regula, en su artículo 9, que se crearan los siguientes Consejos sectoriales:

Bienestar Social
Medio Ambiente
Económico-Social
Deportes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Juventud
Cultura
Normalización Lingüística
Seguridad Ciudadana

El mismo artículo, establece que la relación anterior no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser creados nuevos Consejos Sectoriales, respetando en todo caso el límite que establece el artículo siguiente en cuanto a su número máximo. Así, el artículo 10 del citado Reglamento indica que el número máximo de Consejos Sectoriales no superará el de concejalías delegadas.

Debido a la necesidad de adaptación a los nuevos cambios económicos y estructurales apreciados en nuestra sociedad actual, que aconsejan la conveniencia de adecuar los ciclos formativos que se ofrecen en los centros educativos con vistas a las nuevas demandas de desarrollo del mercado laboral de nuestro entorno, se considera imprescindible la creación del **CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL** para cubrir las expectativas generadas por las nuevas perspectivas emergentes.

Es por ello que se estima que sería oportuno aprobar ahora el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Sectorial Municipal de Formación Profesional, adecuándonos a las nuevas necesidades coyunturales producidas a raíz de la evolución del tejido económico y social de la comarca de cara al futuro inminente.

La redacción de esta norma municipal busca regular la organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de nueva creación.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Secretaría General, de 14 de diciembre de 2020."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), **ACORDÓ**:

PRIMERO: Creación del **CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**.

SEGUNDO: Aprobación inicial de su **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**.

TERCERO: Someter el Reglamento del Consejo al trámite de información pública por un período de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: De no presentarse alegaciones durante este período, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, se publicará en el BOP y entrará en vigor a los quince días de su publicación.

6) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 5 de enero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 17 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

"La Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 1989 y posteriores modificaciones actualmente en vigor), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, con el objeto de actualizar el método de cálculo para la determinación de los presupuestos de ejecución material de obras ajustado a las nuevas realidades existentes, que conlleva una nueva redacción del Anexo I de la Ordenanza fiscal, conveniente a los intereses del Municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en base a la delegación de competencias de Alcaldía."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), cuatro en contra (Ciudadanos de Novelda) y tres abstención (PP y Vox Novelda), **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos siguientes:

DONDE DICE:

ANEXO I

MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIÓN, OBRAS E INSTALACIONES (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)

DEFINICIONES

Precio Unitario de Referencia (MBE) (610 euros/m² construidos): Es el coste de la construcción una vez excluido el coste de los honorarios facultativos, beneficio industrial, impuesto sobre el valor añadido. Para ello se recurre al Módulo Básico de Edificación que publica el Instituto Valenciano de la Edificación basándose el coste de la edificación más usual construida en los últimos diez años en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la Comunidad Valenciana, su caracterización se realiza tomando como fuente la estadística de la construcción de edificios realizada por el Ministerio de Fomento.

El Módulo Básico de Edificación se actualiza anualmente por el Instituto Valenciano de la Edificación multiplicándolo por el coeficiente Kt fijado por la fórmula polinómica de revisión de precios número 19 correspondiente a "Edificios de estructura de hormigón y con un presupuesto de instalaciones superior al 20% del PEM" definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que representa la incidencia de los materiales considerados en el valor del PEM: $Kt = 0,34 Ht/H0 + 0,10 Et/E0 + 0,10 Ct/C0 + 0,17 St/S0 + 0,08 Crt/Cr0 + 0,06 Mt/M0 + 0,15$. Siendo los coeficientes H, E, C, S, Cr y M los recogidos en los "Índices de Precios de Materiales y de la Mano de Obra" publicados periódicamente por el Ministerio de Fomento, y que corresponden a H=mano de obra, E=energía, C=cemento, S=acero, Cr=cerámica, M=Madera.

Coeficiente de Uso (Ce): Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 1" en atención al uso y tipología de la construcción.

Coeficiente de superficie (Cs): Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 2" en función de la superficie por uso construida de la edificación.

Presupuesto de Referencia (PdR): Se calcula mediante el sumatorio de los productos de la superficie construida por cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie.

PdR = Sumatorio (Sup construida x Pe x Cs), de donde Pe = MBE x Ce

TABLAS

TABLA-1

USO Y	TIPOLOGÍA	COEFICIENTE Ce	Pe (euros/m ²)
RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA Manzana Cerrada Manzana Abierta	1.00 1.05	610 640
	VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Adosada o Pareada	1.15 1.12	701 683
	USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico	0.55	335
INDUSTRIAL AGRÍCOLA	Naves Oficinas	0.40 1.00	244 610
COMERCIAL	Edificio Exclusivo Locales en Edificios Mixtos	1.60 1.35	976 823
DERRIBOS	Edificios	0.05	30
OFICINAS	Edificio Exclusivo En Edificio Mixto	1.40 1.20	854 732
OTROS USOS	Cines y Teatros Hoteles Clínicas y Hospitales Edificio de Aparcamientos Estación de Servicio Piscinas (euros/m ³)	1.80 1.95 1.80 0.65 1.25 0.40	1.098 1.189 1.098 396 762 244



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

	Porches	0.35	213
--	---------	------	-----

TABLA-2

USO Y TIPOLOGÍA		SUPERFICIE CONSTRUIDA EN m ²		
RESIDENCIAL	S<250	250<S<1.000	1000<S<3000	3.000<S
	01/01/00	0.95	0.90	0.85
NO RESIDENCIAL	S<500	500<S<1.500	1500<S<4500	4.500<S
	01/01/00	0.95	0.90	0.85

DEBE DECIR:

“ANEXO I

MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIÓN, OBRAS E INSTALACIONES (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)

Definiciones:

Precio Unitario de Referencia (MBE) (605 euros/m²) Última actualización julio 2019

Es el coste de la construcción una vez excluido el coste de los honorarios facultativos, beneficio industrial, impuesto sobre el valor añadido. Para ello se recurre al Módulo Básico de Edificación que publica el Instituto Valenciano de la Edificación basándose el coste de la edificación más usual construida en los últimos diez años en la Comunidad Valenciana, su caracterización se realiza tomando como fuente la estadística de la construcción de edificios realizada por el Ministerio de Fomento.

El Módulo Básico de Edificación se actualiza anualmente por el Instituto Valenciano de la Edificación multiplicándolo por el coeficiente Kt fijado por la fórmula polinómica de revisión de precios número 19 correspondiente a "Edificios de estructura de hormigón y con un presupuesto de instalaciones superior al 20% del PEM" definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que representa la incidencia de los materiales considerados en el valor del PEM: Kt = 0,34 Ht/H0 + 0,10 Et/E0 + 0,10 Ct/C0 + 0,17 St/S0 + 0,08 Cr/Cr0 + 0,06 Mt/M0 + 0,15

Siendo los coeficientes H, E, C, S, Cr y M los recogidos en los "Índices de Precios de Materiales y de la Mano de Obra" publicados periódicamente por el Ministerio de Fomento, y que corresponden a H=mano de obra, E=energía, C=cemento, S=acero, Cr=cerámica, M=Madera.

Coeficiente de Uso (Ce)

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 1" y "Tabla 2" en atención al uso y tipología de la construcción.

Coeficiente de superficie (Cs)

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 3" en función de la superficie por uso construida de la edificación.

Presupuesto de Referencia (PdR)

Se calcula mediante el sumatorio de los productos de la superficie construida por cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie.

PdR = Sumatorio (Sup construida x Pe x Cs), de donde Pe = MBE x Ce



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tablas:

Tabla 1". Obras de edificación de nueva planta, demolición e intervención.

Uso	Tipología	Coefficiente Ce	Pe (euros/m ²)
RESIDENCIAL URBANO	VIVIENDA COLECTIVA Manzana Cerrada Manzana Abierta VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Adosada o Pareada USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas (euros/m ³) Porches	1.00 1.05 1.15 1.12 0.55 0.40 0.35	605 635 696 678 332 242 211
RESIDENCIAL RÚSTICO	VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Modular transportable (1) Modular paneles de madera (2) Modular paneles hormigón (3) Modular madera maciza (4) USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas privadas (euros/m ³) Porches	1.15 0.70 0.80 0.92 1.00 0.55 0.40 0.35	696 423 484 557 605 332 242 211
INDUSTRIAL AGRÍCOLA	Y Naves Oficinas en naves Balsas de riego Casetas de aperos	0.40 1.00 0.40 0.55	242 605 242 332
TERCIARIO	Estaciones de Servicio Estaciones de Transporte Oficinas en edificio exclusivo Oficinas en edificio de viviendas Oficinas en naves Comercio en edificio mixto Comercio en edificio exclusivo Mercados, hipermercados y supermercados.	1.25 1.35 1.40 1.20 1.00 1.35 1.60 1.60	756 816 847 726 605 816 968 968
DEMOLICIONES	Edificios	0.05	30
DEPORTES	Cubiertos varios Cubiertos piscinas Descubiertos varios Descubiertos piscinas Vestuarios, depuradoras, climatización	1.50 1.65 0.45 0.60 1.05	907 998 272 363 635
ESPECTÁCULOS	Varios cubiertos Varios descubiertos Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio exclusivo Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio mixto. Cines y Teatros Exposiciones y congresos	1.40 0.68 1.25 1.15 1.40 1.50	847 412 756 696 847 907
HOSTELERÍA	Hoteles 4 y 5 estrellas Hoteles 1, 2 y 3 estrellas Aparta-hoteles y bungalows Restaurantes, Bares y Cafeterías Casinos y clubs sociales	1.55 1.15 1.00 1.15 1.20	938 696 605 696 726
SANIDAD	Clínicas y Sanatorios Hospitales Asilos y Residencias Balnearios	1.80 1.95 1.30 1.20	1089 1180 786 726

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407376275201365 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CULTURALES	Internados y Colegios Mayores Facultades, Colegios y Escuelas Bibliotecas y Museos Religioso en edificio exclusivo Religioso en edificio mixto	1.25 1.35 1.35 1.20 1.10	756 817 817 726 665
CEMENTERIO (5)	Nicho en Panteón de primera y segunda Nicho en Panteón de tercera Nicho en Sepultura Columbarios Revestimiento con piedra natural por nicho en panteón y sepultura	2.50 1.65 2.30 0.66 0.62	1.512 998 1.392 399 375

- (1) Vivienda modular transportable: Formada por módulos prefabricados construidos con paneles tipo sándwich formados por chapa de acero liso grofado, espuma de poliuretano y chapa de acero lacado con diversos acabados. El montaje se realiza en fábrica o talles, limitándose la fase de construcción en parcela a su transporte e instalación.
- (2) Vivienda de paneles de madera: Formada por paneles tipo sándwich de tableros de madera en ambas caras y una cámara aislante interior de espuma o lana de vidrio recibidos sobre un chasis de madera. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.
- (3) Vivienda con paneles de hormigón: Formada por losas y placas de hormigón autoportantes. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.
- (4) Vivienda de madera maciza: Formada por elementos de madera maciza. Requiere construcción y montaje en obra en la propia parcela.
- (5) Reglamento del cementerio municipal de Novelda (BOP 16/12/1996)

Tabla 2". Otras actuaciones urbanísticas.

desmontes		Coeficiente Ce	Pe (euros/m ²)
rellenos			2,30
movimiento de tierras			6,00
instalaciones subterráneas destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado, líneas eléctricas, telefónicas, conducciones de gas o similares. €/ml	0.150		2,30
Instalaciones aéreas destinadas a tendidos eléctricos, telefónicos o similares, incluyendo soportes y obras civil asociada. €/ml	0.037		90,75
porches metálicos para aparcamiento	0.062		22,38
picado de fachada y revestimiento posterior	0.066		37,51
pintura de fachada con medios auxiliares	0.020		39,93
sustitución de carpinterías en fachada	0.157		12,10
cambio de cubierta inclinada a base de paneles tipo sandwich	0.167		94,98
cambio de cubierta de teja, inclinada sobre forjado o tabiqueríos	0.188		101,03
		Coeficiente	113,74
VALLADOS			Pe (euros/ml)
Malla metálica cinegética			6,05
Malla metálica de simple torsión			9,68
Malla metálica de simple torsión sobre murete de bloque de hormigón hasta 80 cm.			35,09
Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón de hasta 80 cm.	Coeficiente Ce		55,05
Muro de bloques de hormigón hasta 200 cm	0.010		64,73
Muro de bloques paneles prefabricados de hormigón de hasta 200 cm	0.016		73,81
		0.058	
		0.091	
		0.107	
		0.122	
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS		Coeficiente Ce	Pe (euros/Kw)
Instalaciones para aprovechamiento de la energía solar, incluyendo placas solares, soportes y obra civil asociada.	0.076		459,80
Kit de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en vivienda unifamiliar hasta 5 Kw	1,500		907,50

Tabla 3. coeficientes por superficie construida

Uso y Tipología

Superficie Construida en m²

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407376275201365 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESIDENCIAL	S<250	250<S<1.000	1000<S<3000	3.000<S
	1.00	0.95	0.90	0.85
NO RESIDENCIAL	S<500	500<S<1.500	1500<S<4500	4.500<S
	1.00	0.95	0.90	0.85

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7) ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.- MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 5 de enero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 17 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“La Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables de carácter urbanístico y ambiental (B.O.P. 15/01/2013, modificaciones B.O.P. 14/12/2015, B.O.P. 12/04/2017 y B.O.P. 19/08/2020), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, con el objeto de actualizar el método de cálculo para la determinación de los presupuestos de ejecución material de obras ajustado a las nuevas realidades existentes que conlleva una nueva redacción del Anexo I de la Ordenanza fiscal, conveniente a los intereses del Municipio



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base a la delegación de competencias de Alcaldía.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), cuatro en contra (Ciudadanos de Novelda) y tres abstenciones (PP y Vox Novelda), **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables de carácter urbanístico y ambiental, en los términos siguientes:

DONDE DICE:

ANEXO I

MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DE LA TASA MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIÓN, OBRAS E INSTALACIONES (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)

DEFINICIONES

Precio Unitario de Referencia (MBE) (610 euros/m² construidos): Es el coste de la construcción una vez excluido el coste de los honorarios facultativos, beneficio industrial, impuesto sobre el valor añadido. Para ello se recurre al Módulo Básico de Edificación que publica el Instituto Valenciano de la Edificación basándose el coste de la edificación más usual construida en los últimos diez años en la Comunidad Valenciana, su caracterización se realiza tomando como fuente la estadística de la construcción de edificios realizada por el Ministerio de Fomento.

El Módulo Básico de Edificación se actualiza anualmente por el Instituto Valenciano de la Edificación multiplicándolo por el coeficiente Kt fijado por la fórmula polinómica de revisión de precios número 19 correspondiente a "Edificios de estructura de hormigón y con un presupuesto de instalaciones superior al 20% del PEM" definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que representa la incidencia de los materiales considerados en el valor del PEM: $Kt = 0,34 Ht/H0 + 0,10 Et/E0 + 0,10 Ct/C0 + 0,17 St/S0 + 0,08 Crt/Cr0 + 0,06 Mt/M0 + 0,15$ Siendo los coeficientes H, E, C, S, Cr y M los recogidos en los "Índices de Precios de Materiales y de la Mano de Obra" publicados periódicamente por el Ministerio de Fomento, y que corresponden a H=mano de obra, E=energía, C=cemento, S=acero, Cr=cerámica, M=Madera.

Coeficiente de Uso (Ce): Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 1" en atención al uso y tipología de la construcción.

Coeficiente de superficie (Cs): Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 2" en función de la superficie por uso construida de la edificación.

Presupuesto de Referencia (PdR): Se calcula mediante el sumatorio de los productos de la superficie construida por cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie.
PdR = Sumatorio (Sup construida x Pe x Cs), de donde Pe = MBE x Ce

TABLAS



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TABLA-1

USO Y	TIPOLOGÍA	COEFICIENTE Ce	Pe (euros/m²)
RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA Manzana Cerrada Manzana Abierta	1.00 1.05	610 640
	VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Adosada o Pareada	1.15 1.12	701 683
	USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico	0.55	335
INDUSTRIAL AGRÍCOLA	Naves Oficinas	0.40 1.00	244 610
COMERCIAL	Edificio Exclusivo Locales en Edificios Mixtos	1.60 1.35	976 823
DERRIBOS	Edificios	0.05	30
OFICINAS	Edificio Exclusivo En Edificio Mixto	1.40 1.20	854 732
OTROS USOS	Cines y Teatros Hoteles Clínicas y Hospitales Edificio de Aparcamientos Estación de Servicio Piscinas (euros/m ³) Porches	1.80 1.95 1.80 0.65 1.25 0.40 0.35	1.098 1.189 1.098 396 762 244 213

TABLA-2

USO Y TIPOLOGÍA	SUPERFICIE CONSTRUIDA EN m²			
RESIDENCIAL	S<250	250<S<1.000	1000<S<3000	3.000<S
	01/01/00	0.95	0.90	0.85
NO RESIDENCIAL	S<500	500<S<1.500	1500<S<4500	4.500<S
	01/01/00	0.95	0.90	0.85

DEBE DECIR:

“ANEXO I

ANEXO I. MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL. (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)

Definiciones:

Precio Unitario de Referencia (MBE) (**605 euros/m²**) Última actualización julio 2019

Es el coste de la construcción una vez excluido el coste de los honorarios facultativos, beneficio industrial, impuesto sobre el valor añadido. Para ello se recurre al Módulo Básico de Edificación que publica el Instituto Valenciano de la Edificación basándose el coste de la edificación más usual construida en los últimos diez años en la Comunidad Valenciana, su caracterización se realiza tomando como fuente la estadística de la construcción de edificios realizada por el Ministerio de Fomento.

El Módulo Básico de Edificación se actualiza anualmente por el Instituto Valenciano de la Edificación multiplicándolo por el coeficiente Kt fijado por la fórmula polinómica de revisión de precios número 19 correspondiente a "Edificios de estructura de hormigón y con un presupuesto de instalaciones superior al 20% del PEM" definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que representa la incidencia de los materiales considerados en el valor del PEM: $Kt = 0,34 Ht/H0 + 0,10 Et/E0 + 0,10 Ct/C0 + 0,17 St/S0 + 0,08 Crt/Cr0 + 0,06 Mt/M0 + 0,15$

Siendo los coeficientes H, E, C, S, Cr y M los recogidos en los "Índices de Precios de Materiales y de la Mano de Obra" publicados periódicamente por el Ministerio de Fomento, y que corresponden a H=mano de obra, E=energía, C=cemento, S=acero, Cr=cerámica, M=Madera.

Coeficiente de Uso (Ce)

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 1" y "Tabla 2" en atención al uso y tipología de la construcción.

Coeficiente de superficie (Cs)

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 3" en función de la superficie por uso construida de la edificación.

Presupuesto de Referencia (PdR)

Se calcula mediante el sumatorio de los productos de la superficie construida por cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie.

PdR = Sumatorio (Sup construida x Pe x Cs), de donde Pe = MBE x Ce

Tablas:

Tabla 1". Obras de edificación de nueva planta, demolición e intervención.

Uso	Tipología	Coeficiente Ce	Pe (euros/m ²)
RESIDENCIAL URBANO	VIVIENDA COLECTIVA Manzana Cerrada Manzana Abierta VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Adosada o Pareada USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas (euros/m ³) Porches	1.00 1.05 1.15 1.12 0.55 0.40 0.35	605 635 696 678 332 242 211
RESIDENCIAL RÚSTICO	VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Modular transportable (1) Modular paneles de madera (2) Modular paneles hormigón (3) Modular madera maciza (4) USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas privadas (euros/m ³) Porches	1.15 0.70 0.80 0.92 1.00 0.55 0.40 0.35	696 423 484 557 605 332 242 211
INDUSTRIAL AGRÍCOLA	Y Naves Oficinas en naves Balsas de riego Casetas de aperos	0.40 1.00 0.40 0.55	242 605 242 332



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCIARIO	Estaciones de Servicio	1.25	756
	Estaciones de Transporte	1.35	816
	Oficinas en edificio exclusivo	1.40	847
	Oficinas en edificio de viviendas	1.20	726
	Oficinas en naves	1.00	605
	Comercio en edificio mixto	1.35	816
	Comercio en edificio exclusivo	1.60	968
	Mercados, hipermercados y supermercados.	1.60	968
DEMOLICIONES	Edificios	0.05	30
DEPORTES	Cubiertos varios	1.50	907
	Cubiertos piscinas	1.65	998
	Descubiertos varios	0.45	272
	Descubiertos piscinas	0.60	363
	Vestuarios, depuradoras, climatización	1.05	635
ESPECTÁCULOS	Varios cubiertos	1.40	847
	Varios descubiertos	0.68	412
	Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio exclusivo	1.25	756
	Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio mixto.	1.15	696
	Cines y Teatros	1.40	847
	Exposiciones y congresos	1.50	907
HOSTELERÍA	Hoteles 4 y 5 estrellas	1.55	938
	Hoteles 1, 2 y 3 estrellas	1.15	696
	Aparta-hoteles y bungalows	1.00	605
	Restaurantes, Bares y Cafeterías	1.15	696
	Casinos y clubs sociales	1.20	726
SANIDAD	Clínicas y Sanatorios	1.80	1089
	Hospitales	1.95	1180
	Asilos y Residencias	1.30	786
	Balnearios	1.20	726
CULTURALES	Internados y Colegios Mayores	1.25	756
	Facultades, Colegios y Escuelas	1.35	817
	Bibliotecas y Museos	1.35	817
	Religioso en edificio exclusivo	1.20	726
	Religioso en edificio mixto	1.10	665
CEMENTERIO (5)	Nicho en Panteón de primera y segunda	2.50	1.512
	Nicho en Panteón de tercera	1.65	998
	Nicho en Sepultura	2.30	1.392
	Columbarios	0.66	399
	Revestimiento con piedra natural por nicho en panteón y sepultura	0.62	375

(1) Vivienda modular transportable: Formada por módulos prefabricados construidos con paneles tipo sándwich formados por chapa de acero liso grogado, espuma de poliuretano y chapa de acero lacado con diversos acabados. El montaje se realiza en fábrica o talles, limitándose la fase de construcción en parcela a su transporte e instalación.

(2) Vivienda de paneles de madera: Formada por paneles tipo sándwich de tableros de madera en ambas caras y una cámara aislante interior de espuma o lana de vidrio recibidos sobre un chasis de madera. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(3) Vivienda con paneles de hormigón: Formada por losas y placas de hormigón autoportantes. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(4) Vivienda de madera maciza: Formada por elementos de madera maciza. Requiere construcción y montaje en obra en la propia parcela.

(5) Reglamento del cementerio municipal de Novelda (BOP 16/12/1996)

Tabla 2". Otras actuaciones urbanísticas.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

	Coefficiente Ce	Pe (euros/m ²)
desmontes		2,30
rellenos		6,00
movimiento de tierras		2,30
instalaciones subterráneas destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado, líneas eléctricas, telefónicas, conducciones de gas o similares. €/ml	0.150	90,75
Instalaciones aéreas destinadas a tendidos eléctricos, telefónicos o similares, incluyendo soportes y obras civil asociada. €/ml	0.037	22,38
porches metálicos para aparcamiento	0.062	37,51
picado de fachada y revestimiento posterior	0.066	39,93
pintura de fachada con medios auxiliares	0.020	12,10
sustitución de carpinterías en fachada	0.157	94,98
cambio de cubierta inclinada a base de paneles tipo sandwich	0.167	101,03
cambio de cubierta de teja, inclinada sobre forjado o tabiquerío	0.188	113,74
VALLADOS	Coefficiente	Pe (euros/ml)
Malla metálica cinegética		6,05
Malla metálica de simple torsión		9,68
Malla metálica de simple torsión sobre murete de bloque de hormigón hasta 80 cm.		35,09
Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón de hasta 80 cm.	Coeficiente Ce	55,05
Muro de bloques de hormigón hasta 200 cm	0.010	64,73
Muro de bloques paneles prefabricados de hormigón de hasta 200 cm	0.016	73,81
	0.058	
	0.091	
	0.107	
	0.122	
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	Coefficiente Ce	Pe (euros/Kw)
Instalaciones para aprovechamiento de la energía solar, incluyendo placas solares, soportes y obra civil asociada.	0.076	459,80
Kit de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en vivienda unifamiliar hasta 5 Kw	1,500	907,50

Tabla 3. coeficientes por superficie construida

Uso y Tipología	Superficie Construida en m ²			
RESIDENCIAL	S<250	250<S<1.000	1000<S<3000	3.000<S
	1.00	0.95	0.90	0.85
NO RESIDENCIAL	S<500	500<S<1.500	1500<S<4500	4.500<S
	1.00	0.95	0.90	0.85

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

8) ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON TERRAZAS, BARRAS Y QUIOSCOS.- MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 5 de enero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“La Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos (B.O.P. 12/04/2017 y 05/08/2020), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, con el objeto de conseguir una mejor definición de los conceptos que integran el hecho imponible de la Ordenanza fiscal, conveniente a los intereses del Municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en base a la delegación de competencias de Alcaldía.”

.....

Siendo las 21:55 horas la Secretaría pierde la conexión, y por ello, se suspende la sesión momentáneamente, reanudándose a las 22:05 horas, teniendo que repetirse la votación de ambos puntos por no haber estado presente la fedataría pública.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos (B.O.P. 12/04/2017 y 05/08/2020) en los términos siguientes:

DONDE DICE:

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización o aprovechamiento especial de terrenos de dominio público de titularidad municipal con finalidad lucrativa, mediante mesas y sillas y cualquiera otros elementos análogos con finalidad lucrativa relacionados con la actividad vinculada a los establecimientos de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

hostelería y restauración y con la instalación de quioscos o barras, sujetos a concesión o autorización administrativa.

También constituye el hecho imponible la concesión o autorización de quioscos en terrenos de uso público o de barras por motivos de la celebración de fiestas y eventos.

DEBE DECIR:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización o aprovechamiento especial de terrenos de dominio público de titularidad municipal con finalidad lucrativa, mediante mesas y sillas y cualquiera otros elementos análogos con finalidad lucrativa relacionados con la actividad vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración, pubs, cafés teatro, cafés concierto y cafés cantantes y con la instalación de quioscos o barras, sujetos a concesión o autorización administrativa

También constituye el hecho imponible la concesión o autorización de quioscos en terrenos de uso público o de barras por motivos de la celebración de fiestas y eventos.”

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9) MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON TERRAZAS, BARRAS Y QUIOSCOS”.- APROBACIÓN INICIAL



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 5 de enero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 22 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“Por acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2016 se aprobó la “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terreno de Uso Público Municipal con Terrazas, Barras y Quiscos”, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2016.

Hasta la fecha no se ha realizado ninguna modificación de la citada ordenanza, no obstante, en el momento actual, en base a la experiencia adquirida por la aplicación de la misma durante estos cuatro años, se estima la necesidad de realizar una modificación para introducir una serie de correcciones en el siguiente sentido:

- La ordenanza únicamente permite las terrazas en establecimientos de hostelería y restauración y se quiere dar la posibilidad de que se amplíe también a los pubs y actividades similares, para mejorar sus condiciones y equipararlas a las de los establecimientos de hostelería y restauración.
- Por otro lado, la ordenanza recoge un listado de calles en las que no se autoriza la ocupación con mesas y sillas. En estos momentos, procede modificar dicho listado excluyendo del mismo algunas vías y, además, conviene agilizar el procedimiento de inclusión y exclusión de calles, evitando así tener que acudir al complejo procedimiento de modificación de la ordenanza cada vez que no resulte conveniente ocupar una calle con terrazas por circunstancias de tráfico o de la configuración de las calles.
- También se estima conveniente reforzar el régimen sancionador, que actualmente se basa únicamente en la imposición de multas, estableciendo la pérdida del derecho a la ocupación del dominio público por reiteración de infracciones.
- Así mismo, la ordenanza se aprobó con anterioridad a la concesión de los dos quioscos que actualmente se encuentran implantados en plazas o parques municipales y, por esta concejalía, se considera que, dadas características de estos emplazamientos, se podría autorizar la instalación de toldos, sombrillas o elementos delimitadores de carácter fijo en los mismos.
- Por último, la actual ordenanza prevé la posibilidad de que las terrazas se instalen en fachadas colindantes a la actividad aportando autorización expresa firmada por el propietario del inmueble o por el presidente de la Comunidad de Propietarios. Habría que incluir la necesaria autorización del arrendatario en el caso de que el inmueble se encuentre arrendado.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza, con el fin adecuarla a las consideraciones mencionadas, se propone el inicio de expediente de modificación de la misma,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

con elaboración de un borrador de ordenanza modificada para su tramitación y aprobación por el Pleno de Ayuntamiento.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Vox Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Guanyar Novelda), **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terreno de Uso Público Municipal con Terrazas, Barras y Quiscos” aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de octubre de 2016 en los términos siguientes:

Artículo 1. Fundamento legal

Donde dice:

“Con el fin de regular el régimen jurídico a que debe someterse el uso común especial o privativo que, de forma temporal, puede desarrollarse en los terrenos de dominio público municipal, abarcando la actividad vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración, la instalación de barras y la de quioscos, se aprueba la presente Ordenanza en la que se regulan una serie de medidas, criterios y directrices tendentes a la consecución de la distribución equitativa y razonable de los espacios públicos. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Debe decir:

Con el fin de regular el régimen jurídico a que debe someterse el uso común especial o privativo que, de forma temporal, puede desarrollarse en los terrenos de dominio público municipal, abarcando la actividad vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración, pubs, cafés teatro, cafés concierto y cafés cantante (de conformidad con el anexo de la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos), la instalación de barras y la de quioscos, se aprueba la presente Ordenanza en la que se regulan una serie de medidas, criterios y directrices tendentes a la consecución de la distribución equitativa y razonable de los espacios públicos. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2. Objeto de las autorizaciones

Donde dice:

“1.- El objeto de esta ordenanza es establecer el procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de dominio público de titularidad municipal mediante:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) Terrazas relacionadas con la actividad vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración, con finalidad lucrativa. Y del mobiliario, toldos, sombrillas y otros elementos análogos relacionados con la terraza.
- b) La instalación de barras por motivo de fiestas y eventos.
- c) La concesión de quioscos.

Debe decir:

“1.- El objeto de esta ordenanza es establecer el procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de dominio público de titularidad municipal mediante:

- a) Terrazas relacionadas con la actividad vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración, pubs, cafés teatro, cafés concierto y cafés cantante con finalidad lucrativa. Y del mobiliario, toldos, sombrillas y otros elementos análogos relacionados con la terraza.
- b) La instalación de barras por motivo de fiestas y eventos.
- c) La concesión de quioscos.

Artículo 3. Solicitudes

Donde dice:

1. Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos de hostelería siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma y dispongan de la autorización municipal de apertura. A estos efectos los interesados presentarán la correspondiente solicitud, al menos con 1 mes de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, periodo de tiempo fijado en año, meses o días y superficie prevista para cada uno de ellos.

Debe decir:

“1. Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos de hostelería y restauración, pubs, cafés teatro, cafés concierto y cafés cantante siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma y dispongan de la autorización municipal de apertura. A estos efectos los interesados presentarán la correspondiente solicitud, al menos con 1 mes de antelación al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, periodo de tiempo fijado en año, meses o días y superficie prevista para cada uno de ellos.”

Artículo 4. Documentación

Donde dice:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“1.1 Para las terrazas en terreno de dominio público:

a) El modelo proporcionado a tal efecto por el Ayuntamiento de solicitud de autorización para la ocupación de terrenos públicos con terrazas anexas a establecimientos de restauración.”

Debe decir:

“1.1 Para las terrazas en terreno de dominio público:

a) El modelo proporcionado a tal efecto por el Ayuntamiento de solicitud de autorización para la ocupación de terrenos públicos con terrazas anexas a establecimientos de hostelería y restauración, pubs, cafés teatro, cafés concierto y cafés cantante.”

Artículo 6. Emplazamientos

Donde dice:

“3. En todo caso las terrazas, deberán colocarse en fila paralela al eje longitudinal de la calzada, no pudiendo exceder de la fachada del local. En el caso de solicitar la instalación en fachadas colindantes, se deberá aportar autorización expresa firmada por el propietario del inmueble o por el presidente de la Comunidad de Propietarios de los edificios cuya fachada se pretenda ocupar. Esta ocupación requerirá informe de los técnicos del ayuntamiento. En todo caso la terraza deberá colocarse, siempre que sea posible, como un bloque compacto al margen del tránsito principal de peatones.

.....

8. Por su especial configuración, intensidad de tráfico y ser vías principales de canalización del tráfico de vehículos en el casco urbano, no se autorizará la ocupación de la vía con mesas y sillas en las siguientes calles, salvo que en la vía se ubiquen zonas de aparcamientos y previo informe policial favorable.

- Avenida del Vinalopó
- Avenida de Petrer
- Avenida de Pérez Galdós
- Plaza Juan XIII
- Avenida Compositor Vicente Díez
- Avenida de las Cortes Valencianas
- C/ Virgen de las Nieves
- Plaza Pío XII
- Avenida de Elche
- Avenida de Alfonso el Sabio
- Avenida Ingeniero Enrique Santo
- C/ Cura González
- C/ Poeta Luis Pérez Beltrá
- C/ San Agustín



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- C/ Cid
- C/ Viriato
- Avenida Reyes Católicos”

Debe decir:

“3. En todo caso las terrazas, deberán colocarse en fila paralela al eje longitudinal de la calzada, no pudiendo exceder de la fachada del local. En el caso de solicitar la instalación en fachadas colindantes, se deberá aportar autorización expresa firmada por el propietario del inmueble o por el presidente de la Comunidad de Propietarios de los edificios cuya fachada se pretenda ocupar. Si el inmueble colindante estuviera arrendado, se precisará autorización del propietario y del arrendatario. Esta ocupación requerirá informe de los técnicos del ayuntamiento. En todo caso la terraza deberá colocarse, siempre que sea posible, como un bloque compacto al margen del tránsito principal de peatones.

8. Por su especial configuración, intensidad de tráfico y ser vías principales de canalización del tráfico de vehículos en el casco urbano, no se autorizará la ocupación de la vía con mesas y sillas en las siguientes calles, salvo que en la vía se ubiquen zonas de aparcamientos y previo informe policial favorable.

- Avenida del Vinalopó
- Avenida de Petrer
- Avenida de Pérez Galdós
- Avenida Compositor Vicente Díez
- Avenida de las Cortes Valencianas
- C/ Virgen de las Nieves
- Plaza Pío XII
- Avenida de Elche
- Avenida Ingeniero Enrique Santo
- C/ Cura González
- C/ Poeta Luis Pérez Beltrá
- C/ San Agustín
- C/ Cid
- C/ Viriato

Previo informe de la Policía Local, basado en circunstancias de tráfico o con motivo de modificaciones en la configuración o señalización de las calles, el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar la exclusión de cualquiera de estas vías o la inclusión de otras nuevas, sin necesidad de tramitar una modificación de ordenanza.”

Artículo 12. Formas de extinción de la autorización

Donde dice:

“1. Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza pueden extinguirse por las siguientes causas:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a)
- b) Revocación
- c) Suspensión provisional"

Debe decir:

"1. Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza pueden extinguirse por las siguientes causas:

- a)Revocación
- b)Suspensión provisional"

Artículo 21.- Obras e instalaciones

Donde dice:

"2. Se podrá solicitar la autorización de terraza vinculada a la explotación del quiosco de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo II de esta ordenanza, siempre que el espacio lo permita y previo informe del departamento titular de la gestión del espacio y pago de la tasa correspondiente."

Debe decir:

"2. Se podrá solicitar la autorización de terraza vinculada a la explotación del quiosco de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo I de esta ordenanza, siempre que el espacio lo permita y previo informe del departamento titular de la gestión del espacio y pago de la tasa correspondiente. De manera excepcional, se podrá autorizar la instalación de toldos, sombrillas o elementos delimitadores de carácter fijo, en los quioscos situados en plazas o parques municipales, siempre que con ello no se dificulte la accesibilidad y las condiciones del espacio en el que se ubique la terraza sean adecuadas."

Artículo 26.- Venta y consumo de bebidas alcohólicas

Donde dice:

"2.- Solo se podrá realizar la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en el dominio público donde se haya autorizado la ocupación del mismo por la instalación de Terrazas relacionadas con la actividad vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración, o por motivo de las fiestas patronales, por las de moros y cristianos o por la celebración de fiestas singulares de barrio, así como por eventos siempre que se trate de actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, en este último caso, con motivo de celebración de actos benéficos o socioculturales."

Debe decir:

"2.- Solo se podrá realizar la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en el dominio público donde se haya autorizado la ocupación del mismo por la instalación de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

terrazas relacionadas con la actividad vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración, pubs, cafés teatro, cafés concierto y cafés cantante, o por motivo de las fiestas patronales, por las de moros y cristianos o por la celebración de fiestas singulares de barrio, así como por eventos siempre que se trate de actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, en este último caso, con motivo de celebración de actos benéficos o socioculturales.”

Artículo 33. Sanciones

Se incluye un párrafo al final del artículo que dice: “La autorización se podrá revocar por la comisión de 6 faltas leves, 4 graves o 2 muy graves durante el plazo de vigencia de la misma.”

DISPOSICIONES FINALES

Donde dice:

“Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.”

Debe decir:

“Segunda. La presente modificación de ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.”

SEGUNDO.- La citada modificación se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el B.O.P. y en el Tablón Municipal de Anuncios para la posible presentación de reclamaciones y sugerencias. Si se formulara alguna el expediente se someterá de nuevo al Pleno a fin de que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

TERCERO.- El texto íntegro de la modificación se publicará en el B.O.P., entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días desde su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la LRBRL en relación con el art. 70.2 del citado texto legal.”

10) CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE NOVELDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 5 de enero de 2021.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“Visto el expediente para la adjudicación del contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, cuyo Pliego de Condiciones Económico- Administrativas, Técnicas y Jurídicas se aprobó mediante Acuerdo Plenario de 9 de enero de 1998.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 1998 se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda a la U.T.E. integrada por SERAGUA, S.A. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (actualmente FCC AQUALIA, S.A.) con una duración de 15 años naturales prorrogables, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 7 de agosto de 1998, comprometiéndose a ejecutar los trabajos objeto de la concesión con sujeción estricta al Pliego y a la oferta por ellos presentada.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2009 se prorrogó el contrato por plazo de quince años a contar desde el término del contrato vigente el 31 de diciembre de 2013, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Vista la propuesta de incoación del expediente de fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de diciembre de 2020 señalando las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, el consumo en los edificios y servicios a los que se asigne carácter municipal es GRATUITO.

A tal efecto, el Ayuntamiento debió facilitar, al inicio de la concesión, una relación de dichos edificios y servicios, siendo conveniente que dicha relación se encuentre actualizada.

Ello quiere decir que el coste ocasionado por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales, lo sufraga la concesionaria FCC Aqualia, por imperativo recogido en el Pliego.

El canon de saneamiento fue introducido por la Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana, el cual tiene la naturaleza de impuesto y la consideración de ingreso específico del régimen económico-financiero de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana. Su hecho imponible lo constituye la producción de aguas residuales, manifestada a través del consumo de agua de cualquier procedencia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En tanto en cuanto el canon de saneamiento se considere como un coste directamente relacionado con el consumo del agua, podría interpretarse al amparo de la prerrogativa de la que goza por Ley el órgano de contratación, que igualmente debe ser sufragado por la entidad concesionaria, pues ese pudo ser el espíritu recogido en el Pliego, que el Ayuntamiento de Novelda no pagara el consumo del agua de los edificios y servicios municipales, ni consecuentemente aquellos impuestos devengados por este consumo.

Todo ello siempre y cuando dicho canon se considere un tributo que se devenga por el consumo de agua, debiendo ser objeto de interpretación por el Pleno del Ayuntamiento, que es el órgano de contratación en el presente caso.

El artículo 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, legislación vigente en el momento de formalizarse el contrato, regula las prerrogativas de la Administración, estableciendo en su apartado 1º que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Resulta conveniente que previamente a acordar la interpretación del contrato, se conceda un trámite de audiencia a la entidad concesionaria, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Habida cuenta que el canon de saneamiento es un tributo que se devenga por el consumo del agua.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda), **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Conceder un trámite de audiencia por plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo a FCC AQUALIA, S.A. en relación a la propuesta de interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda suscrito con en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devenga por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que sea gratuito para el Ayuntamiento el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11) PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE LAS PLANTAS SÓTANO, SEGUNDA Y TERCERA DEL INMUEBLE SITO EN C/ PELAYO, 9 ESQUINA A C/ EMILIO CASTELAR, PROPIEDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 5 de enero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 22 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“Mediante Acuerdo del Consell de fecha 23 de julio de 2010, la Generalitat Valenciana aprobó la cesión de uso al Ayuntamiento de Novelda por plazo de 10 años para albergar dependencias municipales, de los locales comerciales situados en la planta sótano, segunda y tercera del edificio ubicado en la C/ Pelayo, nº 9 de Novelda que se corresponden con las fincas inscritas al Registro de la Propiedad de dicha localidad al Tomo 1412, Libro 528, Folios 39, 45 y 47, número 36973, 36979 y 36981.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 7 de octubre de 2010 se aceptó la citada cesión.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2015, la Alcaldía remitió escrito a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico solicitando nuevamente la cesión de las plantas 2^a, 3^a y sótano de la c/ Pelayo, 9 para destinarlas a ubicar la Agencia de Desarrollo Local y la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, asimismo para la creación de viveros de empresas, espacios de coworking, etc. con el fin de incentivar nuevas políticas activas de empleo, así como la ampliación del plazo de cesión.

Con fecha 29 de abril de 2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Directora General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio en el que nos indican, que se trataría de una nueva cesión subordinada a unas determinadas condiciones, así como la ampliación del plazo de cesión a veinte años.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 7 de junio de 2016 se aceptó la cesión del derecho de uso de las plantas 2^a, 3^a y sótano de la C/ Pelayo, nº 9 de Novelda para ubicar las dependencias municipales destinadas a Agencia de Desarrollo Local, Agencia de Fomento de la Innovación Comercial, así como para la creación de viveros de empresas, centro de coworking, y dependencias directamente vinculadas con estas materias.

Visto el informe del Agente de Desarrollo Local de fecha 5 de febrero de 2018.

Visto el informe del Archivero Municipal, de fecha 2 de febrero de 2018.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2018 se solicitó a la Generalitat Valenciana el cambio de uso en dichos espacios, para albergar la colección museográfica del Museo Histórico-Artístico, un espacio coworking y el Departamento de Desarrollo Local, así como la ampliación por plazo indefinido, de dicha cesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Mediante Resolución de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico de fecha 6 de octubre de 2020 se procede a la reversión de la cesión de los citados locales.

Mediante Acuerdo de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio de fecha 8 de octubre de 2020 se ordena el inicio del procedimiento tendente a resolver la nueva solicitud de cesión de uso de los citados locales para albergar la colección museográfica del Museo Histórico-Artístico, un espacio coworking y el Departamento de Desarrollo Local.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2020 la Consellería de Hacienda y Modelo Económico remite Resolución de fecha 20 de noviembre de 2020, por la que se cede a este Ayuntamiento el uso gratuito de los locales sitos en las plantas sótano, segunda y tercera del edificio ubicado en la C/ Pelayo, nº 9 de Novelda para albergar la colección museográfica del Museo Historicoartístico, un espacio coworking y el Departamento de Desarrollo Local.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Gestión del Patrimonio en fecha 22 de diciembre de 2020.

Visto que en estos momentos no es posible determinar económicamente el coste que supondría a este Ayuntamiento destinar los inmuebles cedidos a las finalidades de utilidad pública e interés social, como albergar colección museográfica del Museo Histórico-artístico, un espacio coworking y el Departamento de Desarrollo Local, lo cual será debidamente cuantificado cuando corresponda, y siempre antes de darle el uso previsto.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del uso gratuito, por plazo de treinta años, de los inmuebles propiedad de la Generalidad situados en la C/ Pelayo, nº 9 de Novelda que figuran en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalidad, con el código 03/093/021/000, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, que obedecen a la siguiente descripción:

1.- Local comercial en planta sótano: compuesto de varias dependencias y lavabo, con frente o fachada a los calles Emilio Castelar por el sur, al que corresponde el número 2 de policía, calle San Pascual por el este, al que corresponde el número 16 de policía, y calle Pelayo por el oeste, al que corresponde el número 9 de policía; y forma chaflán en la confluencia de estas calles.

Tiene una superficie construida de cuatrocientos cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y útil de cien cuarenta metros y veintitrés decímetros cuadrados, tiene su acceso por el portal situado en el calle de Pelayo, número 9 de policía, mediante escala y ascensor, y limita llegando a este por la escalera: frente, subsuelo del calle de Pelayo; derecha, subsuelo del calle Emilio Cautelar; izquierda, subsuelo de finca de Gabriel Segura Carbonell; y fondo, subsuelo de el edificio a que pertenece. Se le asigna una cuota de participación en el valor



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

total de el inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas de la edificación de seis enteros y ochocientas ochenta y cinco milésimas por ciento (6,885%)

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1412, libro 528, folio 39, finca **36973**, inscripción 2a.

2.- Local comercial en planta segunda alta: compuesto de varias dependencias y lavabos, con frente o fachada a los calles Emilio Castelar por el sur, al que corresponde el número 2 de policía, calle de Santo Pascual por el este; al que corresponde el número 16, de policía, y calle de Pelayo por el oeste, al que corresponde el número 9 de policía, y forma chaflán en la confluencia de estas calles.

Tiene una superficie construida de cuatrocientos cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y útil de trescientos cincuenta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados, su fachada vuela en parte sobre los calles Emilio Castelar y Pelayo. Su fachada recae en los calles Emilio Castelar, Pelayo y Santo Pascual, y tiene su acceso por el portal situado en el calle de Pelayo, 9 de policía, mediante escala y ascensor, y limita, visto de frente, desde el calle Emilio Castelar al que recae la mayor superficie de fachada: por la derecha; calle Santo Pascual; por la izquierda, calle de Pelayo y por el fondo, fincas de Gabriel Segura Carbonell; Rafael Navarro Mira y herederos de Elías Santo Juan. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de diecisiete enteros y quinientas noventa y cuatro milésimas por ciento (17,594%).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1412, libro 528, folio 45, finca **36979**, inscripción 2a.

3.- Local comercial planta tercera alta:, compuesto de varias dependencias y lavabos, de la Edificación a Novelda, con frente o fachada a los calles Emilio Castelar por el sur, al que corresponde el número 2 de policía, calle Santo Pascual por el este, al que corresponde el número 16 de policía, y calle de Pelayo por el oeste, al que corresponde el número 9 de policía, y forma chaflán en la confluencia de estas calles. Tiene una superficie construida de doscientos setenta metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y útil de doscientos treinta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Su fachada vuela en parte sobre los calles Emilio Castelar y Pelayo a la que recaen sus fachadas, y tiene su acceso por el portal del calle de Pelayo, número 9, mediante escala y ascensor, y bufona, vista de frente, desde el calle Emilio Castelar: por la derecha, vuelos del mismo edificio; por la izquierda, calle de Pelayo; y por el fondo, fincas de Gabriel Segura Carbonell y Rafael Navarro Mira. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de once enteros y seiscientos sesenta y una milésimas por ciento (11,661.%).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1412, libro 528, folio 47, finca **36981**, inscripción 2a.

4.- Los locales mencionados en los apartados 1, 2 y 3 forman parte de las referencias catastrales 5312607XH9551S0001DF y 5312608XH9551S0001XF.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de los inmuebles como bienes de dominio público en el inventario Municipal y destinarlos exclusivamente a finalidades de utilidad pública e interés social, en concreto, a albergar la colección museográfica del Museo Históricoartístico, un espacio coworking y el Departamento de Desarrollo Local.

TERCERO.- Adoptar los compromisos que a continuación se indican:

- a) No se podrá arrendar ni transmitir por ningún título a favor de un tercero el derecho cedido. Sin embargo, podrán efectuarse las contrataciones necesarias con base a lo que se dispone en la legislación reguladora de los contratos del sector público, y se comunicará a la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio los acuerdos que se adopten sobre este tema.
- b) El Ayuntamiento de Novelda llevará a cabo el mantenimiento, la conservación, la adecuación y todo tipo de reparaciones del inmueble durante todo el plazo de la cesión, haciéndose cargo de estos gastos, así como el pago de los impuestos y otros exacciones fiscales, entre los que está el IBI, que se derivan del inmueble objeto de cesión durante el plazo establecido para esta.
- c) Todas las responsabilidades inherentes a la adecuación del inmueble, puesta en funcionamiento, mantenimiento, conservación, reparaciones y explotación de lo construido corren de cuenta del Ayuntamiento de Novelda, que asume, por consiguiente, cualquier responsabilidad derivada del uso del inmueble durante todo el período de la cesión.

CUARTO.- Una vez haya transcurrido el plazo de la cesión de treinta años, si dejaren de cumplirse las condiciones de la cesión o si los bienes cedidos no se destinaran al uso establecido, se entenderá resuelta automáticamente la cesión y revertirán a la Generalidad los inmuebles cedidos con todas las mejoras realizadas.

Para la reversión del inmueble a la Generalidad será suficiente un acta notarial que constate el hecho de que se notificará al interesado con requerimiento del entrega del bien, en virtud de lo que se establece en el 90.5 de la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalidad.

En todo caso la reversión o resolución de la cesión no tiene que otorgar derecho a ninguna indemnización para el cessionario.

La Generalidad tendrá derecho a percibir del cessionario, después de tasación pericial, el valor de los detrimientos que hubieran sufrido los bienes, en virtud de lo que se establece en el artículo 90.4 de la Ley 14/2003.

La Consellería competente en patrimonio podrá comprobar en cualquier momento, durante el plazo de duración de la cesión, que el inmueble se encuentra en las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y salubridad y destinado al uso objeto de la cesión.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**12) PROPUESTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE MUSEO DEL MODERNISMO DE
LA CIUDAD DE NOVELDA, UBICADO EN EL ACTUAL CENTRO CULTURAL GÓMEZ-
TORTOSA**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 5 de enero de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Patrimonio Histórico, de fecha 22 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“El Modernismo es uno de los símbolo y referentes más importantes de la ciudad de Novelda, conocido no sólo en la provincia o en el ámbito nacional sino también fuera del territorio español al formar parte de la Ruta Europea del Modernismo.

Nuestra ciudad cuenta con un vasto patrimonio modernista fruto del emprendimiento comercial y financiero de finales del siglo XIX y principios del siglo XX. A raíz de la prosperidad económica del momento, surgió una burguesía local que demandaba nuevos modelos arquitectónico y decorativos que se manifestaron con espléndidos edificios que mostraban su bonanza y distinción. Una burguesía que mostraba una fuerte voluntad de progreso y vanguardia en el ámbito particular y doméstico. En nuestra ciudad, el Modernismo como forma arquitectónica y estilística fue introducido por Dª Antonia Navarro Mira y fue seguida por otras familias burguesas que quisieron mostrar su riqueza en sus edificios.

En nuestro municipio se encuentran tres de los mejores ejemplos de arquitectura modernista en la Comunidad Valenciana: El Centro Cultura Gómez Tortosa en la calle Mayor n.º 6, de propiedad municipal; la Casa Museo Modernista, propiedad de la Fundación Mediterráneo; y la llamada Casa Mira en la Plazuela de San Vicente n.º 5, de propiedad privada. A ello hay que sumar, otros edificios en el casco urbano con elementos arquitectónicos claramente modernistas, tanto en sus fachadas como en el interior de las viviendas, así como alerones decorados con azulejos vidriados, trabajos de cantería y rejerías en ventanas y balcones.

Este Ayuntamiento posee un recurso de primera magnitud, como es el Centro Cultural Gómez Tortosa, para convertirlo en el Museo del Modernismo/Museu del Modernisme. Este edificio tiene una arquitectura modernista en su interior, una distribución de vivienda burguesa, estancias decoradas con el estilo propio del modernismo y un fondo, a nivel de colección museográfica, suficiente para poder dotar al Museo del Modernismo/Museu del Modernisme con un idóneo discurso expositivo. En definitiva, el museo del modernismo es un recurso esencial global con un valor cultural, patrimonial y turístico, que sin duda será un valor añadido en la dinamización y puesta en valor de nuestro rico patrimonio modernista.”

Interviene la Secretaria para informar sobre la enmienda presentada por el grupo municipal Compromís per Novelda, indicando que no tiene la consideración de enmienda porque no altera el contenido de la propuesta, sino que se trata de la advertencia de un error formal en la misma porque el nombre del museo debe aparecer en ambas lenguas cooficiales en el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

territorio de nuestra Comunidad Autónoma y que una vez advertido dicho error, se corregirá en todos los documentos que obran en el expediente en este sentido antes de remitirlos a Conselleria.

El Pleno del Ayuntamiento en **votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Solicitar el reconocimiento del Museo del Modernismo/Museu del Modernisme al edificio Centro Cultural Gómez Tortosa con la colección museográfica inicial.

SEGUNDO.- Adscribir el actual edificio del Centro Cultural Gómez Tortosa, patrimonio municipal, al Museo del Modernismo/Museu del Modernisme .

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, la solicitud de reconocimiento con el expediente adjunto.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para realizar las actuaciones pertinentes y enviar los documentos necesarios para llevar el acuerdo a efecto.”

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Ñíguez Pina, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a las siguientes mociones:

PRIMERA: MOCIÓN DE INTERPRETACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON TERRAZAS, BARRAS Y QUIOSCOS

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2020, acordó introducir una Disposición Transitoria a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos, cuyo texto es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA”

Desde la entrada en vigor del Estado de Alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020, queda en suspenso la vigencia y aplicación de la presente Ordenanza Fiscal.”

Dicho acuerdo, expresión del consenso de todos los grupos municipales, llevó a término el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Corporación en fecha 5 de mayo de 2020, en desarrollo del Plan de emergencia social y de estímulo económico “REACTIVEM NOVELDA”

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, el país entró en una etapa que se llamó “de nueva normalidad”, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia, las declaraciones de actuaciones coordinadas en salud pública acordadas en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o las diferentes disposiciones y actos adoptados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía.

Dada la evolución de la pandemia, con una tendencia ascendente en el número de casos que situaban a todo el territorio nacional en un nivel de riesgo alto o muy alto, de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales, establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el 25 de octubre de 2020, se aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declaraba, de nuevo, el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. El citado estado de alarma, que tenía una finalización prevista para el 9 de noviembre de 2020, fue objeto de prórroga por la Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados (BOE 4/11/2020), por un período de 6 meses, desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

Vista la situación de incertidumbre existente por la deriva de la pandemia, la situación epidemiológica actual y la aparición de una nueva cepa del virus, más contagiosa incluso que las hasta ahora conocidas, que ha provocado en los últimos días, en concreto el 5 de enero de 2021, la adopción de medidas de carácter más restrictivo por parte del President del Consell de la Generalitat Valenciana, autoridad competente durante el período de vigencia del estado de alarma y su prórroga, que ha llevado, entre otras, a revisar la medida de la limitación de la libertad de circulación en horario nocturno, así como prorrogar la medida de la limitación de la entrada y la salida del territorio de la Comunitat Valenciana. Además, y por lo que aquí interesa, se han adoptado medidas preventivas excepcionales relativas a establecimientos de restauración y hostelería como son, entre otras, que la ocupación sea de un máximo de 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas, el consumo será siempre sentado en mesa, que dichos establecimientos deben concluir su actividad a las 17:00 horas,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y la clientela no podrá permanecer en el establecimiento fuera del horario permitido, tampoco se permite el uso de la barra, ni prestar los servicios tipo self service o buffet, estando prohibido fumar en las terrazas de cafeterías y bares y los juegos de azar en los bares y similares.

Si bien dichas medidas, que se unen a las restricciones ya existentes hasta la fecha, producen efectos desde el día 7 de enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021 no existe certeza sobre qué sucederá después de dicha fecha, o incluso durante dicho espacio temporal según evolucione la pandemia, lo que está generando, además de unos perjuicios económicos difícilmente evaluables para los afectados, un alto nivel de inseguridad jurídica por la numerosa normativa que se está generando y los continuos cambios de la misma.

Desde el 14 de marzo de 2020, que se declaró el estado de alarma por el Gobierno de la Nación, los titulares de autorizaciones y concesiones para la ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas han visto impedita, por mor de tal declaración, la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado o lo han hecho en unas condiciones muy alejadas a las que llevaban realizando hasta la fecha.

El acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2020, que introdujo la Disposición transitoria señalada, tenía como finalidad adoptar las medidas necesarias de impulso al sector hostelería para luchar contra los graves efectos económicos que estaban sufriendo con motivo de la crisis sanitaria del Covid-19, suspendiendo de forma temporal la vigencia de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos, desde el 14 de marzo, fecha en que se decretó el Estado de Alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020. En aquél momento, se estimó que la situación sanitaria de la pandemia iría progresivamente mejorando y por ello la finalización de la suspensión de la vigencia de la ordenanza fiscal se marcó para el final del año 2020.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.1 del Código Civil, que establece que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas, y, a la vista de todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que realice una interpretación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos, que conlleve su ultraactividad. Es decir, si bien dicha Disposición Transitoria establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta el contexto de incertidumbre y la realidad social actual en que se ha de aplicar, debe entenderse suspendida más allá de la fecha establecida, teniendo en cuenta los efectos favorables que ello conllevaría para los destinatarios de la citada norma y recordando que las tasas son un tributo de imposición voluntaria de las Entidades Locales, y, por lo tanto, cuando se trate de tributos que no sean obligatorios, las Entidades Locales pueden establecer ese tributo o suprimirlo, aprobando o derogando la Ordenanza fiscal correspondiente.

Sometida a votación la urgencia de la moción se aprobada por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de la votación, el Alcalde pide a la Secretaría que informe y la misma emite informe de viva voz, avalando jurídicamente la propuesta de interpretación de la norma.

El Pleno del Ayuntamiento en **votación ordinaria y por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y dos en contra (PP), ACORDÓ aprobar la moción en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Interpretar la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos, de acuerdo con el art. 3.1. del Código Civil atendiendo a la realidad social a la que debe ser aplicada y por lo tanto extendiendo los efectos de la suspensión de su vigencia y aplicación más allá del 31 de diciembre de 2020 y hasta que finalice el estado de alarma el 9 de mayo de 2021 o, en su caso, las posibles prórrogas del mismo. En caso que el estado de alarma finalizara antes del último día del mes, la suspensión se extenderá hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma.

SEGUNDA: INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE): CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, EJERCICIO 2021.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “FONDONET”.

El 4 de enero 2021 en el D.O.G.V. se publicó la resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por el que se convocan Ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para el ejercicio 2021.

Siendo interés de este Ayuntamiento solicitar la citada subvención para obras de modernización del polígono industrial “Fondonet” los distintos departamentos municipales han emitido los certificados y documentos requeridos en las bases de la convocatoria constando en el expediente las Memorias Técnicas ajustadas al Anexo I de la Convocatoria y suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11 de enero de 2021.

Sometida a votación la urgencia de la moción se aprobada por unanimidad.

El Pleno del Ayuntamiento en **votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ aprobar la moción en los siguientes términos:**

PRIMERO: Solicitar la subvención al 100% de los costes de las obras de modernización de los polígonos industriales conforme a la convocatoria de Ayudas para proyectos de inversión para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para el ejercicio 2021.

SEGUNDO: El Ayuntamiento dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación.

TERCERO: Que se remita la presente solicitud a través del registro electrónico del IVACE.

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERA: MOCIÓN DE SUPORT AL POBLE SAHRAUÍ

El passat divendres 13 de novembre, les Forces Armades marroquines violaren deliberadament l'acord de l'alto el foc signat en 1991 entre les dues parts del conflicte al Sàhara Occidental (Front Polisario i el Marroc) en enviar forces militars a través de tres rutes a l'est de la bretxa il·legal de Guerguerat cap als civils sahrauins que es manifestaven pacíficament en la zona des del 21 d'octubre. L'operatiu, que es considera un incompliment flagrant de l'acord, constitueix una agressió directa contra el poble sahrauí.

La pressió va més enllà de les hostilitats sorgides entre els dos bàndols, que van començar en la franja de cinc quilòmetres desmilitaritzada entre el Sàhara Occidental i Mauritània i s'estén a les ciutats sahrauines. Així, diverses organitzacions d'activistes denuncien batudes i detencions a Al-Aaiun i Dajla.

El Front Polisari i el Govern sahrauí responsabilitzen plenament al Regne del Marroc de totes les perilloses conseqüències d'aquest atac sobre la seguretat i estabilitat de la regió, i el futur de l'Acord de Pau que s'ha estancat durant anys a causa de l'incompliment Referèndum d'autodeterminació, que és l'únic pacte i acord signat entre les parts sota la doble supervisió de Nacions Unides i la Unió Africana.

A més, la situació dels presos polítics sahrauins, que ja era greu, s'ha tornat més crítica aquest any amb la crisi sanitària. Viuen amb mínimes condicions d'higiene, mal alimentats, amb malalties i sense atenció mèdica. En aquest sentit, organitzacions com Amnistia Internacional i d'altres han demanat al Govern de Marroc la immediata posada en llibertat de periodistes i manifestants pacífics del Marroc i del Sàhara Occidental, a la presó per les seues conviccions polítiques i en rics per la COVID-19 a les presons marroquines.

El Poble Sahrauí porta patint una tragèdia des de l'any 1975, quan la Marxa Verda va posar fi a la presència espanyola en el territori del Sàhara Occidental, sense que poguera concloure's el procés de descolonització que estava en curs en el marc de les Nacions Unides. L'abandó espanyol del territori es va veure succeït per la declaració de la República Àrab Sahrauí Democràtica el 27 de febrer de 1976. No obstant això, l'ocupació il·legal del territori del Sàhara Occidental per part del Marroc va provocar una llarga guerra que va forçar el fet que centenars de milers de sahrauins patiren l'exili i la vulneració del seus drets humans, individuals i col·lectius.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Hui, els campaments de refugi sahrauins ens recorden amb vergonya que **l'estat espanyol té una responsabilitat administrativa i històrica**, com a antiga potència colonitzadora, amb el Poble Sahrauí que tants anys porta esperant tornar a les seues terres. L'oblit de la comunitat internacional constitueix al poble sahrauí com **l'únic subjecte legítim per a exercir el dret d'autodeterminació sobre el Sàhara Occidental**, sense que cap altre poble o país puga condicionar aquest dret.

Són múltiples i reiterades les resolucions de l'ONU que reconeixen **el dret del poble sahrauí a decidir el seu futur lliurement** i la necessitat de buscar una solució justa i pacífica que implique el seu lliure exercici per la població del Sàhara Occidental i que pose fi d'aquesta manera a aquest procés de descolonització inacabat.

El nostre estat, en definitiva, té un **deute històric amb el poble sahrauí**. No podem oblidar la responsabilitat política, històrica i ètica que té l'Estat Espanyol en el procés de descolonització definitiu del Sàhara Occidental.

Per part del nostre municipi, Novelda porta participant des de fa anys en el programa "Vacances en Pau" a través de l'Associació d'Amistat amb el Poble Sahrauí, en projectes de cooperació i amb l'agermanament de Novelda amb la població de Bir Lehlou. La nostra població i l'Ajuntament de Novelda sempre ha mostrat la seua sensibilitat i solidaritat amb el Poble Sahrauí.

És per tot això, que proposem al Ple l'adopció dels següents **ACORDS**:

1.- Reafirmar la solidaritat i el suport de l'Ajuntament de Novelda amb el Poble Sahrauí, en la seua justa lluita pels seus drets legítims.

2.- Instar el govern d'Espanya i la comunitat internacional que promoguen totes les iniciatives per a assolir una solució justa i definitiva, mitjançant la celebració d'un referèndum, tal com marquen les resolucions de les Nacions Unides.

3.- Reiterar que el problema del Sàhara Occidental és un procés de descolonització inacabat que ha de ser solucionat conforme el Dret Internacional.

4.- Exigir el respecte als Drets Humans en els territoris ocupats del Sàhara Occidental i l'immediat alliberament de tots els presos polítics sahrauins i conéixer el destí dels més de 500 civils desapareguts i 151 prisoners de guerra, tal com han demandat les organitzacions de defensa dels Drets Humans. Igualment es considera imprescindible garantir el lliure accés als territoris ocupats per a delegacions d'observadors i mitjans de comunicació; així com demanar al Consell de Seguretat de l'ONU i a la Comunitat Internacional que adopten les mesures necessàries per a la ràpida aplicació de l'ampliació del mandat de la Missió de l'ONU per al referèndum al Sàhara Occidental (MINURSO) per a garantir el respecte dels Drets Humans en els territoris ocupats del Sàhara Occidental.

5.- Incrementar l'ajuda alimentària i la cooperació amb la població sahrauí que resisteix en condicions infrahumanes en els campaments de refugiats sahrauins per a a pal·liar les



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

extremes condicions de vida dels seus habitants i cobrir les necessitats alimentàries, educatives i d'allotjament.

6.- Instar la Unió Europea a complir la Sentència del Tribunal de Justícia de la Unió Europea, en el sentit d'exigir que cap acord comercial entre la UE i el Marroc siga aplicable en el territori del Sàhara Occidental, ja que, tal com assenyala aquesta resolució, el Sàhara no forma part del Regne del Marroc.

7.- Enviar aquesta moció a l'Ambaixador del Marroc a Madrid, a les autoritats sahrauines, al Govern espanyol, a la UE i al Secretari General de l'ONU.

Sometida a votación la urgencia de la moción se aprobada por unanimidad.

.....

El Sr. Ñíguez Pina, portavoz del grupo municipal socialista, siendo las 00.17 horas abandona la sesión plenaria por motivos de salud.

Sometida a votación la moción la misma es aprobada por dieciséis votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (PP y Vox Novelda).

13) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Hi ha previsió des de l'Ajuntament d'impulsar d'alguna manera la creació de Comunitats Energètiques Locals a Novelda? En cas afirmatiu, com i enquin termini preveuen impulsar-les?

2.- Quan estaran disponibles per al seu ús social les cinc vivendes recentment adquirides per la Generalitat Valenciana a través del mecanisme de "tanteig i retracte"? És necessari fer alguna actuació municipal prèvia?

3.- Per què l'Ajuntament no convida els grups polítics als actes de promoció del port sec, com per exemple l'acte d'Asp del passat 17 de desembre?

4.- Quants comerços no associats a l'Associació de comerciants s'han adherit a la campanya "Rasca y Gana" del Pla Reactivem Novelda?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 5.- Per què ha quedat senyalització horitzontal (STOPs i passos de vianants) sense pintar en els carrers recentment reasfaltats en la zona del carrer Viriato?
- 6.- Per què no es retiren els contenidors d'obres una vegada acabades les obres d'accessibilitat de les voreres?
- 7.- Quin va ser el motiu exacte pel qual es va perdre la subvenció de la Conselleria de Cultura per a espais escènics?
- 8.- Quan esperen tindre aprovat el nou Reglament del Mercat "La Plaça"?

Por el Sr. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1- Sra. Concejala de Medio Ambiente: Hay una ordenanza que tipifica sanciones para los excrementos de animales en vía pública, no sabemos si se aplica o no, sólo tienen que pasear y mirar los huecos de los árboles de la calle Travesía y ver como se usan de aseos para animales. ¿Cuántas sanciones se han puesto en estos 2 últimos años? Muy pocas, solo 3, pero estas acciones son muy difíciles de detectar, se requiere que la policía esté delante. En 2020 la prioridad ha sido atender situaciones de emergencia por el COVID19 ¿Se van a tapar la zona de tierra de los árboles como en otras zonas (c/ Ausías March) para evitar que se usen de aseos?

2- Sra. Concejala de Sanidad: Viendo que ésta pandemia va para largo y que en el Centro de Salud de Novelda no dejan entrar, ni hacer cola dentro, ni nada y el tiempo no acompañó éste verano por las altas temperaturas, y ahora por las bajas y el mal tiempo, para estar en la calle esperando a que el trabajador del Centro de Salud te dé permiso para entrar a sacarse sangre, vacunar, mostrador, citas...viendo que Consellería no se ha preocupado de hacerlo, preguntamos si: ¿Se ha preocupado usted de pedir a Consellería unas carpas o una solución para el patio de la entrada del Centro de Salud para resguardar del frío, lluvia...? ¿Si es así tienen alguna respuesta? Si usted no se ha puesto en contacto con Consellería, ¿Va a poner usted solución al problema que hay, ya que estamos en invierno y se prevé que el centro de Salud va a continuar con la misma forma de trabajar mientras dure la pandemia?

3- Sra. Concejala del Mercado: Tenemos quejas de los usuarios de la cámara de la verdura del Mercado de Abastos, ya que hay usuarios que lo utilizan de almacén y no de cámara propiamente dicha. ¿Nos puede informar qué patrón sigue a la hora del reparto de espacio para cada usuario? ¿Se ha informado a los usuarios que el uso de la cámara no es un uso propio de almacén?

4- Sra. Concejala de Mercado: Durante las fiestas y debido al estado de alerta en el que nos encontramos, sabemos que en los espacios cerrados, no podemos superar el aforo permitido. Se ha realizado éste control en el mercado de abastos, mediante personal de protección civil y empleados del ayuntamiento, los cuales en algunos casos a la entrada te daban un papel y a la salida lo tenías que devolver. ¿Cómo se controla en aforo de esa



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

forma? ¿Estaban las puertas abiertas ya que es un espacio cerrado para la ventilación o ha habilitado otro mecanismo para la renovación de aire?

5- Sr. Alcalde: Han puesto en nuestro conocimiento que han mantenido conversaciones en las que ustedes presentan una propuesta a la Comunidad de Aguas de Novelda para la instalación de un parking público en el solar de ésta entidad sita en la calle Alcalde Manuel Alberola. ¿Nos puede indicar cuál es la propuesta de ha presentado?

6- Sra. Concejala de Servicios Sociales: Debido a la alerta por temporal de frío y lluvia. ¿Se ha habilitado algún refugio para albergar a la gente que lo pueda necesitar? ¿Si no es así, se ha preparado un dispositivo con el fin de paliar algún caso? ¿En qué consiste dicho dispositivo?

Se retira.

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz suplente del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. Sr. alcalde, en el pasado mes de diciembre, la Conselleria de Vivienda puso a disposición del Ayuntamiento de Novelda cinco viviendas adquiridas por tanteo para emergencias habitacionales, ¿qué acciones ha realizado el Ayuntamiento al respecto?, ¿existe un listado de espera con solicitudes de viviendas, qué criterios se van a seguir para adjudicarlas a los solicitantes en tal caso y cuál va a ser el procedimiento?
2. Sr. alcalde, el Ayuntamiento colaboró con la campaña comercial “REGALA NOVELDA” lanzada por la Asociación de Comerciantes, adquiriendo tarjetas por importe de 10.000€, que lógicamente revertirán en los comercios asociados, ¿tiene previsto destinar otros 10.000€ para ayudar a los comercios que no pertenecen a esta asociación, puesto que el Plan de Estímulo Económico Reactivemos Novelda, entendemos que no distingue entre los comercios asociados o los que no son?
3. Sr. alcalde, ¿qué criterios se han seguido para distribuir las 200 tarjetas de 50,00€ adquiridas por el Ayuntamiento de la campaña “Regala Novelda”?
4. Sr. alcalde, ¿nos puede informar del importe recaudado por infracciones urbanísticas durante 2020 y, cuántas denuncias se han producido por este concepto durante 2020?
5. Sr. alcalde, ¿nos puede informar del número de solicitudes de tarjetas de estacionamiento para personas de movilidad reducida se han producido durante 2020 y si alguna de ellas se ha autorizado? 22 definitivas; 22 provisionales, 10 denegadas por no cumplir los requisitos
6. Sr. alcalde, ¿nos puede informar del número de solicitudes de ayuda sobre empobrecimiento energético se han producido durante 2020, cuántas de ellas se han aprobado y el importe total concedido de las mismas?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7. Sr. alcalde, ¿nos puede informar del número de modificaciones de créditos realizadas durante 2020?
8. Sr. alcalde, ¿nos puede informar del importe total concedido para ayudas por motivos de la pandemia del COVID-19, durante 2020?
9. Sr. alcalde, ¿qué número de comunicaciones por cese de actividad se han recibido en el Ayuntamiento durante 2020?
10. Sr. alcalde, en la Comisión Informativa del pasado martes día 5, se nos informó que desde el Ayuntamiento se había procedido a comunicar a todos los hosteleros de Novelda las nuevas condiciones para este año de las terrazas, mientras duren las restricciones impuestas por Sanidad respecto al aforo interno de los locales, según acuerdo establecido con la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Novelda, ¿nos puede informar mediante qué medio se les ha comunicado este acuerdo a todos los hosteleros noveldenses?
11. Sr. alcalde, ¿nos puede informar si este equipo de gobierno tiene previsto destinar ayudas a los hosteleros para paliar las pérdidas ocasionadas tras las restricciones horarias impuestas desde el Gobierno Autonómico?

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz suplente del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1) Sr. Alcalde, Quines noves actuacions s'estan fent a la zona de proliferació del Fartet al paratge de la Mola
- 2) Sr. Alcalde, hem observat que en l'avinguda de Petrer, amb Sergent Navarrés i també davant del camp de *futbol, s'han instal·lat unes estructures metàl·liques que semblen ser tanques publicitàries Qui ha col·locat aqueixes estructures i quina finalitat tenen? Les ha col·locades el propi Ajuntament o alguna empresa de publicitat? I si és així Quin benefici reporten a l'Ajuntament?
- 3) Sr. Alcalde, ¿Qué instrucciones tiene o cual es el protocolo que se está siguiendo desde la policía local, cuando se da aviso de una animal herido, perdido o abandonado, por ejemplo un perro o un gato? ¿Qué pasos debe seguir la policía cuando se presenta en el lugar de los hechos? ¿Si está herido, se le traslada al veterinario? Si no lo está ¿Cómo deben proceder los agentes?
- 4) Sr. Alcalde, con respecto a las jaulas que hay en dependencias de la policía local para albergar a los animales encontrados hasta que sus dueños los reclamen o recojan o hasta que puedan presentarse desde las asociaciones protectoras para hacerse cargo de estos animales ¿A quién corresponde el mantenimiento y correcta limpieza de estas instalaciones? ¿Se está llevando a cabo la correcta limpieza de estas jaulas con la frecuencia necesaria?
- 5) Sr. Alcalde, con respecto a mismo tema, ¿Qué protocolo se sigue durante la estancia de estos animales en dependencias de la policía? ¿Se está garantizando un cuidado adecuado



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de estos animales durante su estancia? ¿A quién corresponde asegurarse de que se les proporcione alimentación, agua y protección de las inclemencias climáticas?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana

1.- Pueden confirmarnos si el Conservatorio de Danza y el Conservatorio de Música municipal tal y como acordamos Guanyar Novelda con el equipo de gobierno ya disponen de wifi? Y si es así, ¿Cuándo está previsto que se instalen?

2.- Con respecto al asfaltado de calles, hemos observado que en algunas calles, por ejemplo en el barrio de La Garrova, se han asfaltado calles con aceras muy estrechas o deterioradas, entiende que necesitará una mejora en las mismas ¿No habría sido mejor plantear una actuación integral?

El Sr. Alcalde contesta que a corto medio plazo sí existen programadas actuaciones, se detallará por escrito.

Por la portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana

1. Sr. Alcalde, El pasado 21/12/20 se publicó la resolución de las ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres en el año 2020. Novelda ha sido excluida de estas ayudas por no presentar la documentación telemáticamente. ¿Puede explicarnos porqué no se remitió conforme a las bases de la convocatoria?

La Sra. Beltra Navarro contesta que lo debió remitir pero no telemáticamente.

El Sr. Alcalde indica que al equipo de gobierno también le descuadra no les parece lógico y están analizando los motivos.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Vox Novelda, Guanyar Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_12_01_2021.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo la una horas y cuarenta y un minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.